

Expediente 2022/043.SUM.ABR.MC**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO:**

El día 04 de julio de 2022, el Órgano de Contratación de la Universidad de Alcalá publica en el portal de licitación el expediente 2022/043.SUM.ABR.MC de *“Suministro, con instalación y puesta en funcionamiento, de un Sistema de Evaporación Térmica”*.

Con fecha 15 de julio de 2022 **ABATEMENT & VACUUM TECHNOLOGY S.L.** (en adelante la mercantil) presenta oferta para dicho expediente.

Tras la apertura de ofertas celebrada en acto público el 13 de septiembre de 2022, se requiere con fecha 15 de septiembre de 2022 a la citada mercantil para que presente la documentación previa a la adjudicación.

En dicho requerimiento se les informa y solicita lo siguiente:

- La documentación que deben presentar, para acreditar su capacidad y solvencia para contratar, es la recogida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)
- Que disponen de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para la remisión de la documentación.
- Que, si en dicho plazo no ha sido entregado lo requerido, se procederá a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 30 de septiembre de 2022, ya finalizado el plazo para cumplimentar el requerimiento, la mercantil no ha cumplimentado el trámite de Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la presente contratación.

El **Pliego de Cláusulas Administrativas** en su cláusula 12 establece:

“Cláusula 12.- Documentación previa a la adjudicación

12.1 Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se ponga a su disposición de forma electrónica el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 12.3.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta

[...]

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en el **apartado 2 del artículo 150** lo siguiente:

“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

[...]

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (...)

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Por todo lo indicado anteriormente, esta Gerencia, Órgano de Contratación por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de fecha 28 de marzo de 2022 (BOCM núm. 83, de 7 de abril de 2022),

RESUELVE:

Primero. – Que la mercantil **ABATEMENT & VACUUM TECHNOLOGY S.L.**, concluido el plazo efectuado en el requerimiento de fecha 15 de septiembre de 2022, no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la licitación, considerándose que ha retirado su oferta.

Segundo. – Declarar desierta la licitación “Suministro, con instalación y puesta en funcionamiento, de un Sistema de Evaporación Térmica” número de expediente 2022/043.SUM.ABR.MC, por no haberse presentado más ofertas al procedimiento de licitación.

Tercero. – Notifíquese la presente resolución a la empresa **ABATEMENT & VACUUM TECHNOLOGY S.L.**, haciéndoles saber que agota la vía administrativa y que contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, si lo estiman pertinente, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL GERENTE

- Luis Javier Mediero Oslé –

(Resolución del Rector de fecha 1 de abril de 2022
BOCM 19 de abril de 2022)